

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL JUÉVES 25 DE SETIEMBRE DE 1817.****SAN LÓPE OBISPO.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia de RR. PP. Mercenarios, por la Religiosa Comunidad. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se cubre á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 3', y se oculta á las 5 h. y 57'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 51' 41.".

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29, 9 92	72, 0	ventols.	Celager. suelta.
A las 12 del D.	30, 0 14	73, 5	OSO.	Claro.
A las 6 de la T.	30, 0 48	72, 0	O.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á la 1 h. 56' Mad. 2.ª Alta mar á las 2 h. 9' Tard.
1.ª Baxa mar á las 8 h. 2' Mañ. 2.ª Baxa mar á las 8 h. 16' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. José Viruez, capitan del regimiento de España.—Parada: España—Rondas y Hospital: Valencia.

En el núm. 251 del Diario de Zaragoza se halla el artículo siguiente.

Al Ilmo. Ayuntamiento de esta capital en el dia del establecimiento de la libertad de abastos en la misma.

OD A,

Lució por fin el dia,
Despues de tantos siglos malhadados,
En que del polvo su cabeza er-
guiendo
La honrosa Agricultura alza ri-
sueña

Su frente engalanada,
De pámpanos y espigas coronada.
Mas ¡ay! ved aun impresa
En su noble cerviz la infame hue-
lla,
Que el férreo yugo del error gra-
bóle

Cuando, hundida la choza, yer-
mo el campo,

Con lagrimosos ojos
Solo veia por dó quier abrojos.

¿A qué con mil sudores
Regaría el colono el hondo sulco,
Que abriera en sangre su callosa
mano,

Si en vez de sustentar á sus hijue-
los

Con el precioso fruto,
Habia el hambre de vestirles luto?

La hoz se enmohecía,
El arado pendía al tosco muro,
En ocio inerte con semblante adusto
El nervioso gañan languidecía,
Y hasta el buey desuncido
Exánime yacía en el ejido.

Dó el nuevo albor del dia
En tan triste actitud los encontra-
ba,

De Venus el lucero refulgente
Hallábalos tambien á la velada,
Reinando el desaliento,
Sin resonar los cantos del contento.

Tan aciago silencio
Rompe un eco por fin vivificante,
Que en alas de la fama recorriendo
Las márgenes del Ebro, así se
expresa :

Libre sea la esteba :
Y todo rie á tan festiva nueva.

Espira manso el viento
Mil vivas de alborozo conduciendo;
Cánticos de placer dó quiera sue-
nan,

Ora enlute la noche tierra y cielo,
Ora la rósea Aurora
Matize el manto de la bella Flora.
Blande su tirso Baco;

COMERCIO.

Valés Reales de 600 pesos.

Dia 24. — Cada uno ps. fs. — Setiembre á 139: Mayo á 143:
Enero á 144 (Pocas operaciones).

Barcelona 9 de Setiembre.

S. M. EL EMPERADOR de todas las Rusias, ocupado incesante-

Minerva ostenta su profícua oliva,
Pomas derrama por dó quier Po-
mona,

Su cornucopia la Abundacia in-
clina,

Y en la trenza de Ceres
Febo esparce sus áureos rosicleres.
¡Cuál trisca el corderillo

Reiozando inocente en las praderas!
¡Que fuentes de albo nectar en sus
ubres

La consorte del Toro nos presenta!
¡Como en gorgeos suaves
Loan la libertad las libres aves!

Loadla ya sin grillos,
Loadla ya tambien, libres colonos,
Los padres de la Patria os la con-
ceden :

Inscriptos sean, pues, sus claros
nombres

En mil robustos troncos,
Que vos repetireis con acos bron-
cos.

La balbuciente lengua
Del tierno infante en su loor se
suelte,

Del anciano las trémulas plegarias
Al alto Olympo por su dicha suban,
Y las Ninfas hermosas
Sus sienas ornen con purpúreas
rosas.

Pulsad tambien la lyra,
Genios del canto; celebrad con-
migo.

La paz, la libertad, la union, la
holganza,

Hijas del orden con la ley unido:
Y Calíope rompa

De hoy para siempre su guerrera
trompa.

mente de la felicidad de sus vastos dominios, y con la interesante mira de precaverlos de toda infección y epidemia de que ahora ó en lo sucesivo, en otros se adolezca; se ha dignado con referencia al mar Báltico y al Blanco en el Norte de la Europa adoptar entre otras precauciones y reglas las que siguen: Con la anuencia de las cortes de Suecia y de Dinamarca, se han establecido Agentes Rusos en los puntos de cuarentena de aquellas dos potencias, siendo los nombrados: el Sr. Consejero de Corte Steven para Christiansand, el Sr. Consejero de Corte Pachent para Helsingor, el Sr. Consejero de Colegio Gerschau para Nibourg y el Sr. Consejero de Corte Romanoff para Toningen, quienes ó sus adjuntos, en el caso de impedimento, concurrirán al exámen por las oficinas locales y competentes de los documentos que traigan los buques con destinos á los puertos de Rusia, como á las determinaciones que en su respecto se tomen por expurgo y otras precauciones de salud. = Estos Agentes deberán visar y sellar los pasaportes de cuarentena Sueca, como Danesa, que se libren á los buques con destino á puertos Rusos. = En los situados en el Báltico solo estarán admitidos sin documentos de cuarentena los navíos que con cargamento ó sin él, procedan de puertos Rusos ó extranjeros del mismo mar, mas interiores ó mas inmediatos á los Rusos, que los de cuarenta Daneses de Elsenor, Nibourg, Fridericia y Toningen. = Todos los demas navíos que vayan á los puertos Rusos del Báltico por el Sund, el gran Belt y el canal de Holstein, no estarán admitidos sino en cuanto presenten los certificados en debida forma, visados y sellados por los Agentes Rusos, de cuarentena de Elsenor, Nibourg y Toningen, que atestiguen su mansion hecha en una de las cuarentenas establecidas en estas diferentes entradas del Báltico. = Queda exceptuado de esta disposicion el pequeño número de navíos que entren al Báltico por el pequeño Belt. Consecuente al deseo que ha manifestado el Gobierno de Dinamarca, estos navíos serán admitidos en los puertos de Rusia con la sola exhibicion de certificados de la oficina de cuarentenas de Fridericia, con tal que estén extendidos en debida y no dudosa forma. = Todos los navíos con destino á los puertos Rusos del Báltico procedentes del mar del Norte, deberán tener para mas distincion en uno de sus palos un pabellon verde, igual al que está en uso en los Estados Daneses. = Las precauciones mas severas estarán prescritas en la costa como en las islas del Báltico en las que los navíos mercantes suelen tomar piloto, para que sus tripulaciones no puedan, socolor ni pretexto alguno, desembarcar ni comunicar con la playa. Solo podrán los individuos aproximarse con el bote á una distancia de diez *sagènes* y llamar desde ella al piloto, que deberá pasar solo á bordo del navío con un barquichuelo, al que estará atada una cuerda alquitranada bastante larga para que despues de entrado en el navío el piloto pueda espiarsele á tierra, lo que no se practicará hasta que despues de salido de él el piloto lo haya rociado con agua. No podrá bajo pretexto alguno admitirse en tierra al

piloto despues que haya comunicado con la tripulacion.—En cuanto á los navíos mercantes que naveguen á los puertos del mar Blanco, procedentes de puertos no sospechosos, el comandante del patache ó guardacosta deberá, antes de la admision, saber por los capitanes si durante el viage han tenido comunicacion con navíos sospechosos, ó recibido de ellos algunos géneros ó efectos; y no ménos si ha ocurrido muerte ó enfermedad, como su especie en tal caso.—Halladas que estén en buena regla estas noticias, como los certificados, los tales navíos tendrán su admision; pero si resultase alguna duda, el comandante del patache hará que se conserve á distancia el navío, dará noticia á la Aduana mas inmediata, y pasará á la Autoridad superior de la costa todos los documentos y noticias para atenerse estrictamente á lo que ella determine.—Se tendrán por puertos no sospechosos para la admision en los del mar Blanco los de todas las costas de las potencias de Europa situadas en los mares Báltico, del Norte y Océano hasta Gibraltar; entendiéndose únicamente esta designacion para miéntras no se reciba noticia de enfermedad epidémica en alguno de estos parages. Si se la recibiera, serian tratadas sus procedencias bajo del pie que se dirá á continuacion para las de puertos sospechosos con destino al mar Blanco.—Serán reputados navíos sospechosos todos los procedentes de otros parages que los mencionados en el párrafo que antecede, aunque no se adolezca en ellos de enfermedad epidémica.—La cuarentena establecida en Christiansand en Noruega queda principalmente designada para los navíos que lleguen á los puertos ó costas del mar Blanco de puntos reputados sospechosos ó realmente infectos de contagio.—Estarán admitidos en los puertos del mar Blanco los navíos procedentes de parages reputados sospechosos, ó que estén infectos de contagios, que exhiban certificados de la cuarentena de Christiansand, visados y sellados por el Agente Ruso, atestiguando que con respecto al cargamento como á la tripulacion han sido rigurosamente cumplidas las formalidades en uso; y tambien estarán admitidos los que presenten certificados competentes de haber entrado en su viage en Inglaterra, de haber sido admitidos en sus puertos y hecho en ellos la cuarentena con toda la severidad de las reglas en vigor en aquel Reino.—El comandante del Guardacosta hallando estos certificados en regla, los devolverá al capitan y le permitirá la entrada en el puerto.—El Reglamento del que han sido extractadas estas disposiciones, y que contiene otras, no ménos que para los casos de naufragio y para los buques de guerra; me ha sido remitido por el Sr. Director de la Chancillería del Colegio de Estado de Negocios Extrangeros de S. Petersburgo para noticia de este Comercio, y facilitaré su lectura á todo individuo de él que le interese ó que quiera hacerla. Barcelona 1.º de Setiembre de 1817.—Antonio Buenaventura Gassó.—(Véase el Diario del 9 del corriente).

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.